

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 3 de diciembre de 2018**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: sq.relaciones@mjusticia.es.

A este respecto, cabe señalar que únicamente serán tomadas en consideración las respuestas en las que el remitente esté identificado. Asimismo, se ruega que en los correos que remitan, a estos efectos, indiquen, de forma clara, que éstos se realizan en el marco de este trámite de consulta pública de la reforma en materia de aranceles de los procuradores de los tribunales.

Agradeciendo su colaboración.

Madrid, a 12 de noviembre de 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre la reforma en materia de aranceles de los procuradores de los tribunales.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Es preciso modificar el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales, con el fin de adecuar nuestro ordenamiento interno a la normativa europea.

La Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra España, mediante la remisión, el 19 de junio de 2015, de una carta de emplazamiento al Reino de España, al que posteriormente ha seguido el Dictamen motivado en el marco del procedimiento de infracción 2015/4062, en relación con determinados aspectos de la procura y, en particular, con el sistema de aranceles de los procuradores de los tribunales, al entender que su actual diseño precisa ser reformado en determinados aspectos con vistas a su mejor adecuación al Derecho de la Unión Europea.

Por todo ello y, con el propósito de adecuar nuestra normativa interna al Derecho de la Unión Europea, se estima necesario acomodar, en los extremos estrictamente necesarios, el sistema de aranceles de los procuradores de los tribunales actualmente vigente.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de esta iniciativa viene motivada por la obligatoriedad de adaptar el ordenamiento jurídico nacional al Derecho de la Unión Europea, en el marco del procedimiento de infracción que la Comisión Europea ha incoado al Reino de España.

Por todo ello y, como respuesta a este Dictamen motivado, procede reformar, a través del texto que se somete a consulta pública, el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales, con el ánimo de ajustar, en los términos estrictamente necesarios, este sistema arancelario de la procura.

3. Objetivos de la norma.

La reforma sobre la que versa esta consulta, por tanto, busca acomodar el sistema de aranceles de los procuradores los tribunales al ordenamiento de la Unión Europea, evitando cualquier posible vulneración de dicha normativa.

En concreto, han sido identificadas dos modificaciones precisas para la referida adecuación.

En primer lugar, se plantea eliminar el sistema de aranceles mínimo vigente, estableciendo, por contra, el carácter de máximo de los aranceles establecidos en el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales.

En segundo lugar, se pretende establecer la obligatoriedad, por parte de los procuradores de los tribunales, de entregar un presupuesto previo a sus clientes, donde se hará mención expresa al descuento realizado, o no, sobre el arancel máximo que en su caso correspondiera.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se aprecian otras alternativas regulatorias para adaptar el ordenamiento jurídico español al ordenamiento de la Unión Europea.